REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL

NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224

Dirección: CARRERA 14 # 33-96

Teléfono: 2750414

Contrato de Compra Venta No. 0003 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

VALOR: VEINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 25,220,000.00) IVA INCLUIDO, SUBTOTAL DEL CONTRATO: $ 21,193,277.00 VALOR DEL IVA $ 4,026,723.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Días

OBJETO: SUMINISTRO DE 2 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 12.000 BTU A 220 WTT(INSTALADO), 2 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 24.000 BTU A 220 WTT (INSTALADO) Y 26 ABANICO DE TECHO 3 ASPAS Y DOBLE BALINERA KDK PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL.

Entre los suscritos PRUDENCIO MANUEL OLIVERA PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 92.513.389, quien obra en condición de Rector de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823000392-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., con NIT No. 901502446 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: SUMINISTRO DE 2 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 12.000 BTU A 220 WTT(INSTALADO) , 2 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT CONVENCIONAL DE 24.000 BTU A 220 WTT (INSTALADO) Y 26 ABANICO DE TECHO 3 ASPAS Y DOBLE BALINERA KDK PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LAS COMPRAS VENTAS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 3 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 25220000) IVA INCLUIDO, SUBTOTAL DEL CONTRATO: $ 21193277 VALOR DEL IVA $ 4026723. LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: EL PAGO SE HARÁ EN SU TOTALIDAD, UNA VEZ SE RECIBAN LOS PRODUCTOS, FACTURA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN previo recibo a satisfacción. SEPTIMA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL

NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224

Dirección: CARRERA 14 # 33-96

Teléfono: 2750414

Contrato de Compra Venta No. 0003 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y ARM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

VALOR: VEINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 25,220,000.00) IVA INCLUIDO, SUBTOTAL DEL CONTRATO: $ 21,193,277.00 VALOR DEL IVA $ 4,026,723.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Días

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP N° 0009 de 2026. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de PRUDENCIO MANUEL OLIVERA PÉREZ

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 25 del mes 5 del año 2026

PRUDENCIO MANUEL OLIVERA PÉREZ
Rector
C.C 92.513.389

LUZ DARY RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
.C.C 64.589.478